

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

2708 Orden de 17 de abril de 2019, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Yecla.

En fecha 4 de abril de 2019 tiene entrada en el Registro Electrónico Único de la CARM, la solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable formulada por el Ayuntamiento de Yecla. Las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de 5 de marzo de 2014 (BORM n.º 68, de 24 de marzo de 2014).

Se basa la petición en la solicitud del Ayuntamiento de Yecla para aprobar de un nuevo concepto tarifario, "la tarifa especial reducida de agua potable para familias numerosas. La nueva tarifa consiste en la gratuidad de la cuota fija establecida para el bloque 0, con una tarifa de 0,5013 €/m³, por el consumo mínimo de hasta 15 m³ al trimestre.

El Ayuntamiento de Yecla, acuerda proponer la aprobación de dicho concepto tarifario mediante acuerdo del Pleno de fecha 1 de abril de 2019.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica, además de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 8 de abril de 2019, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Vista la Propuesta de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, visto el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4112/1982, de 29 de agosto, la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, el Decreto 53/2018, de 27 de abril, del Consejo de Gobierno por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, el Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Único.- Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Yecla de conformidad con el acuerdo adoptado en sesión extraordinaria del Pleno del día 1 de abril de 2019, que son las siguientes:

1.- Aprobar una tarifa especial reducida del servicio de abastecimiento de agua potable para la vivienda habitual de familias numerosas, consistente en la gratuidad de la cuota fija establecida para el llamado bloque 0, con una tarifa de 0,5013 €/m³, por el consumo mínimo de hasta 15 m³ al trimestre.

2.- La aprobación de esta bonificación se hará conforme a las siguientes consideraciones:

- Que el sujeto pasivo del precio público ostente la condición de titular de familia numerosa en vigor desde el 1 de enero del ejercicio correspondiente.

- Que la vivienda objeto del suministro de agua potable constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo. Se entiende por vivienda habitual aquella en la que se encuentran empadronados los miembros de la unidad familiar.

Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 17 de abril de 2019—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.